Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA

ESCRITURA NO.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DURAN ANDRADE Notario Sexto de Cuenca

OTORGADA POR: VICENTE QUITO GUIRACOCHA Y OTROS

A FAVOR DE: COMPAÑÍA DE TRANSPORTES

TAXIS EUGENIO TRANSEUGENIO S.A. /

CUANTIA: 2.160,00 USD

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay República del Ecuador el día de hoy, **MARTES, VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS,** ante mí, doctor René Durán Andrade Notario Público Sexto del cantón comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **ARPI CRUZ CESAR EUGENIO** con cédula número **CERO UNO CERO CERO DOS SIETE SIETE SIETE SEIS-TRES**, casado; **ARPI ALVAREZ JOSE MARIA,** con cédula número **CERO UNO CERO CERO TRES TRES DOS DOS UNO-DOS**, casado;

Judicial

BERMEO GUNCAY JOSE JACINTO con cédula número **CERO UNO CERO CERO TRES SIETE SIETE SEIS DOS-UNO**, casado; **GUILLERMO CAJAS GUIDO ARIOLFO** con cédula número **CERO UNO CERO DOS CERO OCHO CUATRO CUATRO TRES-UNO**, casado; **HURTADO CARREÑO DARIO SANTIAGO** con cédula número **CERO UNO CERO DOS SEIS SIETE CERO CUATRO SIETE-OCHO**, casado; **LONDA VAZQUEZ MANUEL ARTURO** con cédula número **CERO UNO CERO CERO UNO CERO CUATRO UNO TRES-DOS**, casado; **LLIVISACA MORA MANUEL JESÚS** con cédula número **CERO UNO CERO UNO CUATRO SEIS CINCO SIETE CINCO-CINCO**, casado; **LLIVISACA LEON MANUEL JESUS** con cédula número **CERO UNO CERO TRES SIETE TRES CUATRO OCHO DOS-OCHO**, soltero; **MATAILO MAYAGUARI ANGEL VICENTE** con cédula número **CERO SIETE CERO UNO TRES UNO SEIS SEIS NUEVE-SIETE**, casado; **NIVICELA ORTIZ JORGE KLÉBER** con cédula número **CERO UNO CERO TRES SIETE SIETE CERO CUATRO SEIS-SIETE**, casado; **ORTEGA SANDRA DOLORES** con cédula número **CERO UNO CERO TRES SEIS CERO DOS CERO SIETE-CUATRO**, soltera; **ORTIZ PACHECO FELIX ROLANDO** con cédula número **CERO UNO CERO TRES UNO DOS SEIS CUATRO SIETE-CERO**, casado; **PEÑA ALVARADO PATRICIO RIGOBERTO** con cédula número **CERO UNO**

CERO TRES CUATRO NUEVE OCHO OCHO OCHO-SIETE, casado; **QUITO GUIRACOCHA VICENTE ALBERTO** con cédula número **CERO UNO CERO UNO SIETE NUEVE DOS TRES SEIS-CUATRO**, casado; **QUIROGA LOPEZ FILIO LUIS** con cédula número **CERO UNO CERO CERO TRES CINCO CUATRO SEIS CUATRO-SEIS**, casado; **RIERA HUIRACOCHA CESAR ALEJANDRO** con cédula número **CERO UNO CERO UNO CUATRO TRES NUEVE NUEVE UNO-SIETE**, casado; **RIERA HUIRACOCHA JULIO HERIBERTO** con cédula número **CERO UNO CERO UNO TRES SEIS OCHO OCHO OCHO-CUATRO**, casado; **URGILES RAMON MARCO ANTONIO** con cédula número **CERO UNO CERO DOS SEIS TRES UNO OCHO CERO-UNO**, casado; **URRUTIA CARVAJAL VICTOR WALDISNEY** con cédula número **CERO DOS CERO UNO TRES UNO TRES CUATRO TRES-CUATRO**, casado; **PINTADO SANGURIMA VICTOR IVAN** con cédula número **CERO UNO CERO TRES TRES CERO SIETE SEIS UNO-SIETE**, casado; **VALDEZ GUZHÑAY JORGE TEODORO** con cédula número **CERO UNO CERO TRES UNO CERO OCHO NUEVE CINCO-SIETE**, casado; **VALDEZ GUSHÑAY JOSE ALEJANDRO** con cédula número **CERO UNO CERO UNO SIETE DOS DOS TRES SEIS-UNO**, casado; **VILLAVICENCIO JARA PABLO ROMAN** con cédula número **CERO UNO CERO TRES SEIS CERO CERO**

CUATRO OCHO-DOS, casado; **VILLAVICENCIO JARA DIEGO MIGUEL** con cédula número **CERO UNO CERO CUATRO DOS DOS CERO CINCO TRES-OCHO**, soltero; **VILE LUCERO JOSE MARIA,** con cédula número **CERO UNO CERO DOS SIETE TRES TRES CUATRO OCHO-DOS;** casado; **ZAVALA TORRES MIGUEL EDUARDO** con cédula número **CERO UNO CERO DOS CUATRO NUEVE CINCO NUEVE-CUATRO**, casado; **ZHAÑAY CARDENAS LUIS MARIO,** con cédula número **CERO UNO CERO DOS CERO SEIS SIETE SIETE CINCO-OCHO;** todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el sector La Dolorosa, parroquia Ricaurte, cantón Cuenca, provincia del Azuay, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, manifiestan que es su voluntad elevar a escritura pública la constitución de una compañía anónima denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS EUGENIO TRANSEUGENIO S.A.**" conforme la minuta que me entregan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar una Escritura Pública que contenga la constitución simultánea de una "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS EUGENIO TRANSEUGENIO S.A.**", de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen a la celebración del presente Contrato de Constitución simultánea de una "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES**

EN TAXIS EUGENIO TRANSEUGENIO S.A." los señores: **ARPI CRUZ CESAR EUGENIO** con cédula número **CERO UNO CERO CERO DOS SIETE SIETE SIETE SEIS-TRES**, casado; **ARPI ALVAREZ JOSE MARIA,** con cédula número **CERO UNO CERO CERO TRES TRES DOS DOS UNO-DOS**, casado; **BERMEO GUNCAY JOSE JACINTO** con cédula número **CERO UNO CERO CERO TRES SIETE SIETE SEIS DOS-UNO**, casado; **GUILLERMO CAJAS GUIDO ARIOLFO** con cédula número **CERO UNO CERO DOS CERO OCHO CUATRO CUATRO TRES-UNO**, casado; **HURTADO CARREÑO DARIO SANTIAGO** con cédula número **CERO UNO CERO DOS SEIS SIETE CERO CUATRO SIETE-OCHO**, casado; **LONDA VAZQUEZ MANUEL ARTURO** con cédula número **CERO UNO CERO CERO UNO CERO CUATRO UNO TRES-DOS,** casado; **LLIVISACA MORA MANUEL JESÚS** con cédula número **CERO UNO CERO UNO CUATRO SEIS CINCO SIETE CINCO-CINCO**, casado; **LLIVISACA LEON MANUEL JESUS** con cédula número **CERO UNO CERO TRES SIETE TRES CUATRO OCHO DOS-OCHO**, soltero; **MATAILO MAYAGUARI ANGEL VICENTE** con cédula número **CERO SIETE CERO UNO TRES UNO SEIS SEIS NUEVE-SIETE**, casado; **NIVICELA ORTIZ JORGE KLÉBER** con cédula número **CERO UNO CERO TRES SIETE SIETE CERO CUATRO SEIS-SIETE**, casado; **ORTEGA SANDRA DOLORES** con

cédula número **CERO UNO CERO TRES SEIS CERO DOS CERO SIETE-CUATRO**, soltera; **ORTIZ PACHECO FELIX ROLANDO** con cédula número **CERO UNO CERO TRES UNO DOS SEIS CUATRO SIETE-CERO**, casado; **PEÑA ALVARADO PATRICIO RIGOBERTO** con cédula número **CERO UNO CERO TRES CUATRO NUEVE OCHO OCHO OCHO-SIETE**, casado; **QUITO GUIRACOCHA VICENTE ALBERTO** con cédula número **CERO UNO CERO UNO SIETE NUEVE DOS TRES SEIS-CUATRO**, casado; **QUIROGA LOPEZ FILIO LUIS** con cédula número **CERO UNO CERO CERO TRES CINCO CUATRO SEIS CUATRO-SEIS**, casado; **RIERA HUIRACOCHA CESAR ALEJANDRO** con cédula número **CERO UNO CERO UNO CUATRO TRES NUEVE NUEVE UNO-SIETE**, casado; **RIERA HUIRACOCHA JULIO HERIBERTO** con cédula número **CERO UNO CERO UNO TRES SEIS OCHO OCHO OCHO-CUATRO**, casado; **URGILES RAMON MARCO ANTONIO** con cédula número **CERO UNO CERO DOS SEIS TRES UNO OCHO CERO-UNO**, casado; **URRUTIA CARVAJAL VICTOR WALDISNEY** con cédula número **CERO DOS CERO UNO TRES UNO TRES CUATRO TRES-CUATRO**, casado; **PINTADO SANGURIMA VICTOR IVAN** con cédula número **CERO UNO CERO TRES TRES CERO SIETE SEIS UNO-SIETE**, casado; **VALDEZ GUZHÑAY JORGE TEODORO** con cédula número **CERO UNO**

CERO TRES UNO CERO OCHO NUEVE CINCO-SIETE, casado; **VALDEZ GUSHÑAY JOSE ALEJANDRO** con cédula número **CERO UNO CERO UNO SIETE DOS DOS TRES SEIS-UNO**, casado; **VILLAVICENCIO JARA PABLO ROMAN** con cédula número **CERO UNO CERO TRES SEIS CERO CERO CUATRO OCHO-DOS**, casado; **VILLAVICENCIO JARA DIEGO MIGUEL** con cédula número **CERO UNO CERO CUATRO DOS DOS CERO CINCO TRES-OCHO**, soltero; **VILE LUCERO JOSE MARIA,** con cédula número **CERO UNO CERO DOS SIETE TRES TRES CUATRO OCHO-DOS;** casado; **ZAVALA TORRES MIGUEL EDUARDO** con cédula número **CERO UNO CERO DOS CUATRO NUEVE CINCO NUEVE-CUATRO**, casado; **ZHAÑAY CARDENAS LUIS MARIO,** con cédula número **CERO UNO CERO DOS CERO SEIS SIETE SIETE CINCO-OCHO**, casado; todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar todo acto o contrato, manifestamos que hemos convenido unir nuestros capitales con el fin de emprender una Compañía Anónima de Transportes. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION FUNDAMENTAL.-** Las personas naturales que otorgamos esta escritura pública, con plena capacidad civil para contratar, declaramos de consuno y de manera expresa, que es nuestra voluntad fundar, como en efecto fundamos, por la vía simultánea, una compañía anónima

mercantil que se denominará "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS EUGENIO TRANSEUGENIO S.A.**", con la finalidad de emprender en las actividades para las que se organiza y participar de sus utilidades, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, y supletoriamente en el orden que se indica, por el Código de Comercio, por los Convenios de las partes y por el Código Civil. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE "COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS EUGENIO TRANSEUGENIO S.A."**.- **CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO, CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.**- Esta COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS se constituye con la denominación social de **COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS EUGENIO TRANSEUGENIO S.A.** **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** El Objeto principal de la Compañía, es dedicarse al transporte de taxis de acuerdo a las autorizaciones de los competentes organismos que regulen el Tránsito, para lo que utilizaran vehículos debidamente acondicionados para el efecto. La Compañía, para el cumplimiento de su objetivo, podrá celebrar toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidas por la Ley. Así como también la importación de vehículos y accesorios. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El Domicilio principal de esta Compañía, es en el sector la Dolorosa,

parroquia Ricaurte, cantón Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador. **ARTICULO CUARTO: DURACION.-** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá ser restringido o prolongado. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El Capital Suscrito de esta Compañía es el de **DOS MIL CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en veinte y siete acciones ordinarias y nominativas de ochenta dólares cada una. **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** La Compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes Títulos de Acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Sociedad, o por quienes se encuentren haciendo sus veces, entrega de títulos de acciones que se hará una vez que se encuentren completamente cancelados, pues en caso contrario, se entregará los certificados provisionales en la forma prevista en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO:** Cada título deberá contener una o mas acciones, las que estarán numeradas del cero cero uno hasta el veinte y siete y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible, y los títulos contendrán todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO: ANULACION DE TITULOS.-** En el caso de extravío o destrucción de un título de

cinco

acción o de un certificado provisional, el Directorio de la Compañía, podrá anular el título o certificado provisional, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionaran la anulación del título así como la expedición del nuevo, será de cuenta del interesado. **ARTICULO NOVENO: CONDOMINIO**.- Cuando por cualquier causa una acción perteneciera a más de una persona natural o jurídica, deberán los propietarios designar a un apoderado, o en su falta, a un administrador común, quien ejercerá a nombre y representación de todos y cada uno de ellos, todos los derechos y obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales concedan a los accionistas. **ARTICULO DECIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL**.- El capital de la Compañía, podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, que será convocada en forma expresa para este efecto. Para el caso de aumento de capital, la Junta General de Accionistas podrá resolver si éste se realiza en numerario o en especie, por la capitalización de las reservas y de las utilidades; por el superávit proveniente de la revalorización del patrimonio u otras formas permitidas por la Ley, previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes para este efecto. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que poseen al momento de

resolver sobre el aumento del capital, siempre que no estén en mora en el pago del capital anterior. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS**.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por intermedio de sus representantes, en cuyo caso se conferirá la representación con carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo los casos de tratarse de una representación legal o de existir poder otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la sociedad. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD**.- La Responsabilidad de los accionistas se limita al valor de sus acciones. **ARTICULO DECIMO TERCERO: VOTO**.- Los accionistas tienen derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO CUARTO: REGISTRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un Libro de Registro de "Acciones y Accionistas", en el que se anotará las cesiones y transferencias, para que tengan valor, será menester cumplir con este requisito de registro: La propiedad de las acciones nominativas se probará con la inscripción el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La transferencia de acciones se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Libertad de negociar las acciones. Los

accionistas podrán negociar libremente sus acciones sin limitación de ninguna clase. **CAPITULO SEGUNDO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS, Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS ARTICULO DECIMO SEXTO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO**.- El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: BALANCES**.- En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se elaborará el Balance General, el Estado de las Cuentas de las Pérdidas y Ganancias, y la propuesta de Distribución de Beneficios, que serán presentados a consideración de la Junta General acompañados de un informe del Gerente General, acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO**: EL Balance General, el estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el Informe del Gerente General y el Informe del Comisario, sobre los antedichos documentos, estarán a disposición de los accionistas para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión a la Junta General que deberá conocerlo. **ARTICULO DECIMO NOVENO: RESERVAS**.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor del DIEZ POR CIENTO (10%) destinado a formar un Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del

capital pagado. En la misma forma debe ser reintegrado el Fondo de Reserva si después de constituido resultara disminuido por cualquier causa. Los comparecientes fundadores y promotores se reservan el diez por ciento de los beneficios netos según balance, y por un periodo de seis años desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro mercantil. **ARTICULO VIGESIMO: BENEFICIOS**.- Una vez aprobado el balance General y el Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias, y deducidos los porcentajes de participación de utilidades para los trabajadores de la Empresa y para el Fondo de Reserva Legal, la Junta General decidirá libremente sobre la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias o especiales, a participaciones a favor de directivos y ejecutivos de la Compañía, como remuneración de su trabajo, y en dividendos en favor de los accionistas. Estos dividendos serán pagados en la oficina de la Compañía en el sector la Dolorosa, parroquia Ricaurte, cantón Cuenca, a partir de la fecha que fije la propia Junta.- **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL - DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ADMINISTRACION**.- El Gobierno, la Dirección y Administración de la Compañía, esta a cargo de la Junta General de Accionistas, del Directorio, del Presidente y Vicepresidente, del Gerente General y Subgerente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS GENERALES: ATRIBUCIONES:** La Junta

General integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. Es de competencia de la Junta General: **a)** Nombrar y remover a los miembros del Directorio, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, al Subgerente, y a los Comisarios, principal y suplente para el período establecido en este Estatuto; **b)** Conocer anualmente las cuentas, el Balance y Estado de Situación, los informes que le presentaren el Directorio por intermedio de su Presidente, el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales; y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fuesen precedidos por el informe del Comisario; **c)** Fijar las retribuciones de los miembros del Directorio y del Comisario; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Resolver respecto de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; **f)** Resolver acerca de la amortización de las acciones; **g)** Acordar todas las modificaciones al Contrato Social; **h)** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía: nombrar liquidadores, fijar su retribución; y, considerar las cuentas de la liquidación; **i)** Aprobar la contratación de Auditoria Externa, así como de nuevos servicios de asesoría en general, sin perjuicio de las funciones del Comisario, que deberá fiscalizar

a la Compañía; y, **j)** Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES**.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la Sociedad. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS**.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales DOS), TRES) y CUATRO) del Artículo Doscientos Treinta y Uno de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto que conste en la Convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS**.- Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria, y cuando fuesen legalmente convocados para ese objeto. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: CONVOCATORIA**.- La Junta General del Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, con ocho días de anticipación cuando menos, al día fijado para la reunión. La Convocatoria deberá señalar, el lugar, día,

hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será nulo. En caso de urgencia, el Comisario de la Sociedad podrá convocar a Junta General. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: SEGUNDA CONVOCATORIA**.- Si la Junta General de Accionistas no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá extenderse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad mas uno del Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, este hecho deberá ser expresado en la Convocatoria que para el efecto se haga. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: CONVOCATORIA DE HECHO**.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada, y quedará validamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital Pagado, y si los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo pena de nulidad, aceptan por unanimidad las celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO**

VIGESIMO NOVENO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento del capital o su disminución, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía puesta en proceso de Liquidación, la Convalidación y cualquier modificación a los Estatutos Sociales en primera convocatoria, habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del Capital Pagado; bastando en segunda convocatoria la representación de la tercera parte del Capital Pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum, se procederá en la forma establecida de acuerdo al artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO: DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL**.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Sociedad, y a falta de aquel, por la persona que elijan los accionistas presentes en la reunión. Como Secretario actuará el Gerente General de la Sociedad, pudiendo los Accionistas presentes en la reunión designar un Secretario Ad-hoc. Las resoluciones que adopte la Junta General tienen fuerza obligatoria para todos los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a la reunión, salvo el derecho que tienen los accionistas a la impugnación, siempre que se de cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO**

TRIGESIMO PRIMERO: LIBRO DE ACTAS.- El acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas, será firmada por el presidente y el Secretario de cada Junta, debiendo formar un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en la forma prevista en la Ley y Estatutos. Se agregaran a dicho expediente todos los demás documentos que se hayan conocido en la reunión. Las actas se llevaran a maquina, debidamente foliadas, en un libro destinado para el efecto. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: MIEMBROS**.- El directorio de la Sociedad estará integrado por el Presidente y Vicepresidente de la Compañía, tres vocales principales y tres vocales suplentes. Se considerara legalmente constituido para deliberar y resolver, con la concurrencia de por lo menos dos de sus tres vocales, a mas del presidente, quienes deberán ser previamente convocados. Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente del Directorio, por escrito y por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Las resoluciones que adopte el Directorio deberán ser tomadas por mayoría de votos. Se considerará mayoría de votos, el de la mitad más uno de los concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. El Vicepresidente será quien reemplace al Presidente, cuando aquel no concurra, por falta, ausencia o incapacidad. En caso de ausencia o falta de uno de los vocales principales, podrá ser subrogado por el primero,

segundo o tercer vocal suplente en su caso. Podrán ser designados Vocales del Directorio, accionistas o no de la Sociedad, quienes deberán ser elegidos por la Junta General, debiendo durar en sus funciones el tiempo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones del Directorio. No podrán ser Miembros del Directorio, ni funcionarios ni empleados de la Compañía.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO**.- Son facultades de tipo enunciativo y no limitativo del Directorio las siguientes: **a)** Tiene los mas amplios poderes de administración y disposición; **b)** Aprobará los planes de trabajo y las normas para el funcionamiento de la Empresa; **c)** Deberá conocer y aprobar el régimen de remuneraciones del Presidente, del Gerente General, del Subgerente, **d)** Autorizar la enajenación o adquisición de toda clase de bienes inmuebles, hasta por un valor que no exceda del CINCUENTA POR CINETO (50%) del Capital Pagado, salvo lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **e)** Convocar a Juntas Generales por intermedio de su Presidente; **f)** Si al hacerse el Balance anual o parcial de la Sociedad, se apreciare la pérdida del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital Pagado o más, y la totalidad de las reservas. El Directorio de inmediato deberá convocar a Junta General para informar la situación; **g)** Resolver las solicitudes de los accionistas de la Sociedad, sobre la anulación de títulos de

acciones o certificados provisionales, y disponer la emisión de los nuevos; y, **h)** Todas las demás que le concede la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE**.- La Junta General de Accionistas, elegirá al Presidente de la Sociedad, quién ejercerá dichas funciones por el tiempo de un año, pudiendo luego, ser reelegido en forma indefinida. No precisamente debe ser accionista de la Sociedad para ser elegido Presidente. Cuando por ausencia o incapacidad faltara el Presidente de la Sociedad, éste será reemplazado por el Vicepresidente, quién actuará con iguales funciones.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DEL VICEPRESIDENTE**.- El Vicepresidente, elegido en la misma forma que el Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de aquel; durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**.- Le corresponde al Presidente de la Sociedad: **a)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las que adopte la Junta General de Accionistas y el Directorio; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, así como las del Directorio; **c)** Legalizar con su firma las actas de las Juntas Generales y de las sesiones del Directorio; **d)** Vigilar la marcha de la Compañía, y velar porque se cumplan sus finalidades; **e)** Podrá intervenir en todos

los actos internos o externos que influyan o afecten el normal y eficiente desenvolvimiento de la Empresa; y, **f)** Las demás atribuciones que señala la Ley, éstos Estatutos, la Junta General y el Directorio. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL**.- La Junta General, elegirá al Gerente General de la Compañía, quién tendrá la dirección inmediata de la misma, ejecutando las disposiciones legales, estatutarias, de la Junta General, del Directorio, y las demás que fuesen necesarias. Para ser Gerente General, no se precisa ser Accionista, y desempeñará sus funciones por el tiempo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DEL SUBGERENTE**.- El Subgerente, elegido en la misma forma que el Gerente General, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de aquel; y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL**.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ser el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; es por consiguiente representante de la Sociedad en juicio o fuera de él; **b)** Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y la Ley de Compañías, libro de Actas de las Juntas generales, del Directorio, y el de Acciones y Accionistas; **c)** Entregar a los Comisarios, y entregar

por lo menos una vez cada año, a la Junta General de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del Balance y del Inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del Balance por parte del Gerente General, será motivo para que la Junta General acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiese incurrido; **d)** Proceder a la Liquidación de la Compañía, cuando no se designare liquidador, salvo disposición en contrario; **e)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio; **f)** Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y la correspondencia de la Empresa; **g)** Presentar al Directorio los informes sobre el movimiento financiero de la Sociedad, mediante la presentación de Balances, flujos de caja, etcétera, y el análisis de los mismos, así como todo otro informe que el Directorio requiera; **h)** Firmar los contratos públicos y privados; **i)** Coordinar los programas, la ejecución y trámites requeridos por la Empresa, mediante las personas encargadas de los diferentes departamentos, responsabilizándose a través de los mismos de su cumplimiento; **j)** Proceder con la diligencia que exige una administración mercantil prudente y ordinaria; y, **k)** Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley, estos estatutos, y las resoluciones de la Junta General y del Directorio, y que siendo lícitas, esté

autorizado a realizarlas.- **ARTICULO CUADRAGESIMO: REPRESENTACION LEGAL**.- De conformidad con estos estatutos sociales, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tiene el Gerente General.- **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: FISCALIZACION DEL COMISARIO**.- La Junta General nombrará un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la Compañía, e informe acerca de ella a la Junta General; El Comisario durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sin embargo la Junta General en cualquier tiempo podrá revocar el nombramiento aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Al mismo tiempo, la Junta deberá nombrar un suplente, llamado a actuar por ausencia o impedimento del principal. La Junta General puede pedir al Comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la Compañía, en el momento que estime conveniente.- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO**.- El Comisario a más de tener Derecho ilimitado de inspeccionar y vigilar sobre las operaciones sociales de Compañía, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Fiscalizar en todas sus partes la Administración de la Compañía; **b)** Exigir al Gerente General la presentación de un Balance mensual de comprobación, con los informes adicionales que crea convenientes; **c)** Examinar por lo menos, una vez cada tres meses, los libros y

papeles de la Compañía, los estados de caja y cartera; **d)** Revisar el Balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejan la situación financiera del ejercicio, según aparezca de las anotaciones de los libros, a fin de formular un informe especial, con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes, y entregarlo al Gerente General dentro de los quince días posteriores, para que el referido administrador ponga en consideración y disposición de los Accionistas en las oficinas de la Compañía, y luego pase a conocimiento de la Junta General; **e)** Convocar de urgencia a Junta General o solicitar al Gerente General que haga constar en el Orden del día en forma previa a la convocatoria, los puntos que creyese convenientes; **f)** Asistir con voz informativa a las juntas generales, presentar las denuncias que reciba y proponer, motivadamente la remoción de los administradores cuando fuere del caso; g): Todas las demás atribuciones que le correspondan por estos estatutos y la Ley.- **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: PROHIBICIONES AL COMISARIO**.- Le es prohibido al Comisario negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare con su proceder. Igual prohibición corre para los administradores de la Compañía.- **CAPITULO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA**

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- La disolución anticipada de la Sociedad, será resuelta por la Junta General de Accionistas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley. Igualmente la Sociedad se disolverá por el hecho de estar incursa en las causales determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO**.- Acordada por cualquier motivo la disolución de la Sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo designar la Junta General de Accionistas, un liquidador principal y a un suplente, según las prescripciones determinadas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO**.- Todo lo que no estuviese expresamente determinado en estos estatutos, se regirá por las disposiciones señaladas en la Ley de Compañías que se hallare vigente.- **DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO**.- La Compañía en todo lo relacionado al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes y a las resoluciones que sobre esta materia dictare el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, Consejo Provincial de Tránsito o la Unidad Municipal de Tránsito de la I. Municipalidad de Cuenca y la respectiva Jefatura Provincial de Tránsito del Azuay. **ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO**.- Las reformas al estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y mas actividades de Transporte, efectuará la Compañía, previo informe

favorable del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.- **ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO**.- Los permisos de operación que reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituirán títulos de propiedad, y por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO QUINCUAGESIMO**.- Las tarifas que regirán para la prestación del servicio por parte de la Compañía serán fijadas por el Consejo Provincial de Tránsito, Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre o la Unidad Municipal de Transito y Transporte Terrestre de la I. Municipalidad de Cuenca.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES**.- **PRIMERA:** Las actas de las Juntas Generales y del Directorio se llevarán en un sendos libros especiales, con hojas foliadas y numeradas, las actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico.- **SEGUNDA**: Facúltase al Doctor Iván Rodrigo Vicuña á pedir la aprobación de esta Escritura y la Convocatoria a Junta General de Accionistas para la elección de Gerente General y de otros funcionarios de la Sociedad.- **TERCERA**: El capital suscrito de la compañía es de **DOS MIL CIENTO SESENTA DOLARES AMERICANOS USD ($2.160)** dividido en veinte y siete acciones ordinarias cada una de ochenta dólares, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario en un CINCUENTA POR CIENTO (50 %); es decir en la suma de **MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMERICA, suscribiendo [illegible] acciones cada uno de los comparecientes fundadores y promotores, el valor pagado se encuentra depositado en una cuenta de Integración de Capital del Banco de Guayaquil sucursal en la ciudad de Cuenca, conforme consta en el certificado correspondiente que se acompaña para que forme parte de la presente escritura. El saldo del capital adeudado será cancelado por los accionistas en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se dignará agregar la demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de este contrato, al que los otorgantes han concurrido con toda libertad, Atentamente. Doctor Iván Vicuña. Abogado Matrícula del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes aprobándola en todas sus partes la aceptan y la elevan a escritura pública a fin de que surta los efectos de Ley. Presentaron cédulas de rigor cuyas copias certificadas se adjuntan: Se cumplieron con todos los requisitos de Ley. Leída esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe.-

testado [illegible] enmendado "accion"; entre líneas: "una"

CESAR E. ARPI CRUZ
C.I. 0[illegible]

JOSE M. ARPI ALVAREZ
C.I. 0100332212

catorce

JOSE J. BERMEO GUNCAY /
C.I. 0100377762-1

GUIDO A. GUILLERMO CAJAS /
C.I. 0102084494

DARIO S. HURTADO CARREÑO /
C.I. 0102670478

MANUEL A. LONDA VAZQUEZ /
C.I. 0100104132

MANUEL J. LLIVISACA MORA /
C.I. 0101465755

MANUEL J. LLIVISACA LEON /
C.I. 0103734828

ANGEL MATAILO MAYAGUARI /
C.I. 0701316697

JORGE K. NIVICELA ORTIZ /
C.I. 0103770467

SANDRA DOLORES ORTEGA /
C.I. 0103602074

FELIX R. ORTIZ PACHECO /
C.I. 0103126470

PATRICIO R. PEÑA ALVARADO /
C.I. 0103498887

VICENTE QUITO GUIRACOCHA /
C.I. 0101792364

FILIO L. QUIROGA LOPEZ FILIO /
C.I. 0100354646

CESAR A. RIERA HUIRACOCHA /
C.I. 0101439917

JULIO H. RIERA HUIRACOCHA /
C.I. 0101368884

MARCO A. URGILES RAMON /
C.I. 0102631801

VÍCTOR W. URRUTIA CARVAJAL /
C.I. 0201313434

VICTOR PINTADO SAHGURIMA /
C.I. 0103307617

JORGE T. VALDEZ GUZHÑAY /
C.I. 0103108957

JOSE A. VALDEZ GUSHÑAY /
C.I. 0917172236-1

PABLO VILLAVICENCIO JARA /
C.I. 0103600248-2

DIEGO VILLAVICENCIO JARA /
C.I. 0104210538

JOSE M. VILE LUCERO /
C.I. 0102733482

MIGUEL E. ZAVALA TORRES /
C.I. 0102429544

LUIS M. ZHAÑAY CARDENAS /
C.I. 0102067758

Judicial

quince

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca ,20 de Noviembre del 2002

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de una Compañía en formación que se denominará "COMPANIA DE TRANSPORTES EN TAXIS EUGENIO TRANSEUGENIO S.A." La cantidad de US 1,080.00 (MIL OCHENTA DÓLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por :

1. ARPI CRUZ CESAR EUGENIO	USD. 40,00
2. ARPI ALVAREZ JOSE MARIA	USD. 40,00
3. BERMEO GUNCAY JOSE JACINTO	USD 40.00
4. GUILLERMO CAJAS GUIDO ARIOLFO	USD 40.00
5. HURTADO CARREÑO DARIO SANTIAGO	USD 40.00
6. LONDA VAZQUEZ MANUEL ARTURO	USD 40.00
7. LLIVISACA MORA MANUEL JESUS	USD 40.00
8. LLIVISACA LEON MANUEL JESUS	USD 40.00
9. MATAILO MAYAGUARI ANGEL VICENTE	USD 40.00
10. NIVICELA ORTIZ JORGE KLEBER	USD 40.00
11. ORTEGA SANDRA DOLORES	USD 40.00
12. ORTIZ PACHECO FELIX ROLANDO	USD 40.00
13. PEÑA ALVARADO PATRICIO RIGOBERTO	USD 40.00
14. QUITO GUIRACOCHA VICENTE ALBERTO	USD 40.00
15. QUIROGA LOPEZ FILIO LUIS	USD 40.00
16. RIERA HUIRACOCHA CESAR ALEJANDRO	USD 40.00
17. RIERA HUIRACOCHA JULIO HERIBERTO	USD 40.00
18. URGILES RAMON MARCO ANTONIO	USD 40.00
19. URRUTIA CARVAJAL VICTOR WALDISNEY	USD 40.00
20. PINTADO SANGURIMA VICTOR IVAN	USD 40.00
21. VALDEZ GUZHNAY JORGE TEODORO	USD 40.00
22. VALDEZ GUSHNAY JOSE ALEJANDRO	USD 40.00
23. VILLAVICENCIO JARA PABLO ROMAN	USD 40.00
24. VILLAVICENCIO JARA DIEGO MIGUEL	USD 40.00
25. VILE LUCERO JOSE MARIA	USD 40.00
26. ZAVALA TORRES MIGUEL EDUARDO	USD 40.00
27. ZHAÑAY CARDENAS LUIS MARIO	USD 40.00
TOTAL	USD 1080.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía , luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de el estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE

MAURICIO TAMARIZ MERCHAN
GERENTE DE OPERACIONES

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
PRESENTE

RESOLUCION No. 042 -CJ-001 -2002-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los *Directivos de la Compañía de Transporte en Taxis denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS EUGENIO TRANSEUGENIO S.A." con domicilio en el sector la Dolorosa, de la parroquia Ricaurte del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay,* y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 171-SUBAJ-CJ-02-CNTTT, de agosto 1 del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

   1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

   1.2 El Consejo Provincial del Azuay, emite el informe técnico de factibilidad No. 074- DT-CPTA, de 10 de junio del 2002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxis denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS EUGENIO TRANSEUGENIO S.A."** con domicilio en el sector La Dolorosa, parroquia Ricaurte, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay.

   1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

   DOMICILIO: Sector La Dolorosa de la parroquia Ricaurte, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 7 de noviembre del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIO GENERAL

Un día!
diez y seis

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

2. La nómina de los **TREINTA Y CUATRO (34)** integrantes de está naciente sociedad, es la siguiente:

1. ARPI CRUZ CESAR EUGENIO
2. BERMEO GUNCAY JOSE JACINTO
3. GUNCAY SANGURIMA FELIX RAUL
4. LANDI URUCHIMA CESAR AUGUSTO
5. PERALTA GUAZHAMBO JORGE MARCELO
6. PINTADO SANGURIMA VICTOR IVAN
7. PEÑA ALVARADO PATRICIO RIGOBERTO
8. CRESPO LLIVISACA FREDDY RODRIGO
9. QUIRIGA LOPEZ FILIO LUIS
10. GUILLERMO CAJAS GUIDO ARIOLFO
11. ORTIZ PACHECO FELIX ROLANDO
12. GUZHÑAY MATUTE RUBEN HUMBERTO
13. URRUTIA CARVAJAL VICTOR WALDISNEY
14. ZHUNIO CAJAMARCA GUILLERMO ANTONIO
15. QUITO GUIRACOCHA VICENTE ALBERTO
16. NIVICELA ORTIZ JORGE KLEBER
17. LLIVISACA MORA MANUEL JESUS
18. URGILES RAMON MARCO ANTONIO
19. ZAVALA TORRES MIGUEL EDUARDO
20. LLIVISACA LEON MANUEL JESUS
21. HURTADO CARREÑO DARIO SANTIAGO
22. VILLAVICENCIO JARA PABLO ROMAN
23. ARPI ALVAREZ JOSE MARIA
24. VILLAVICENCIO JARA DIEGO MIGUEL
25. VALDEZ GUSHÑAY JOSE ALEJANDRO
26. RIERA HUIRACOCHA JULIO HERIBERTO
27. LOPEZ MALDONADO EFREN ARTURO
28. VALDEZ GUZHÑAY JORGE TEODORO
29. RIERA HUIRACOCHA CESAR ALEJANDRO
30. LONDA VAZQUEZ MANUEL ARTURO
31. MATAILO MAYAGUARI ANGEL VICENTE
32. ZHANAY CARDENAS LUIS MARIO
33. VILE LUCERO JOSE MARIA
34. ORTEGA SANDRA DOLORES

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la conformación del parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 7 de noviembre del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIO GENERAL

Cuenca

PRESIDENCIA

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 074-DT-CPTA de 10 de julio del 2002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte de Taxis denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS EUGENIO TRANSEUGENIO S.A."** /con domicilio en el sector la Dolorosa, parroquia Ricaurte, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay. /

4. Informe No. 055-CAJ-02-CNTTT, de 1 de octubre del 2002, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la *Compañía de Transporte de Taxis denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS EUGENIO TRANSEUGENIO S.A." /con domicilio en el sector la Dolorosa, parroquia Ricaurte, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay,* / pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 7 de noviembre del 2002

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL

diez y siete

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha tres de octubre del dos mil dos.

Ing. Rodolfo Barniol Zerega
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Srta. Doris Palacios Ramírez
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 7 de noviembre del 200 2
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. [illegible]
ORTIZ PACHECO FELIX ROLANDO
23 OCTUBRE 1972
AZUAY/CUENCA/SAYAUSI
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01 1 192 00193
AZUAY/ CUENCA
SAYAUSI 72
[redacted]
FIRMA DEL CEDULADO

20
ECUATORIANA***** V[illegible]222
CASADO MARIA LUISA [illegible] DELGADO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
GERMAN MEDARDO ORTIZ PACHECO
LUZ MERCEDES PACHECO DOMINGUEZ
CUENCA 20/04/1999
20/04/2011
FECHA DE CADUCIDAD
0027383
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. [illegible]
PEÑA ALVARADO PATRICIO RIGOBERTO
AZUAY/CUENCA/CHECA/JIDCAY/
23 DICIEMBRE [illegible]
REG. CIVIL 001 [illegible] 00128
AZUAY/ CUENCA
CHECA/ JIDCAY
[redacted]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V4442
CASADO NELY FABIOLA CRESPO CRESPO
SECUNDARIA MECANICO
TOMAS ROSENDO PEÑA ALVARADO
LETICIA DE JESUS ALVARADO
CUENCA 24/07/2002
24/07/2014
REN 0018342

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. [illegible]
QUITO QUIRACOCHA VICENTE ALBERTO
AZUAY/CUENCA/SIDCAY
02 SEPTIEMBRE [illegible]
REG. CIVIL 004 [illegible]
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO
[redacted]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343V4442
CASADO HILDA MARIA CAMPOS MEJIA
PRIMARIA MECANICO
LUIS QUITO
DOLORES QUIRACOCHA
CUENCA 17/10/2002
17/10/2014
REN 0064781
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. [illegible]
QUIROGA LOPEZ JULIO LUIS
AZUAY/CUENCA/RICAURTE
09 DICIEMBRE 1946
REG. CIVIL 003 [illegible] 00385 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1946
[redacted]

ECUATORIANA***** V4333V4222
CASADO SARVELIA QUIROGA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
PROF./OCUP.
REDENTOR QUIROGA
CLEMENTINA LOPEZ
CUENCA 26/09/2002
26/09/2014
REN 0048122
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010143991-7
RIERA HUIRACOCHA CESAR ALEJANDRO
NOMBRES Y APELLIDOS
10 JUNIO 1959
FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY/CUENCA/EL VECINO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002 0062 01276
TOMO PAG. ACT.
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1959
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
[redacted]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4344V4222
NACIONALIDAD
CASADO LIA MARIBEL CAJAMARCA
ESTADO CIVIL
PRIMARIA CRANISTA
INSTRUCCION PROF./OCUP.
CESAR ALEJANDRO RIERA
NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA ANGELITA HUIRACOCHA
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 12/03/2001
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
12/03/2013
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1099475 01
diez y ocho
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. [illegible]

JULIO HERIBERTO RIERA PUINACOCHA
NOMBRES Y APELLIDOS
14 DE ABRIL DE 1961
FECHA DE NACIMIENTO
CUENCA - AZUAY
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 2 198 1012
TOMO PAG. ACT.
CUENCA - AZUAY - 1961
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

ECUATORIANA V9333 - V2222
CASADO CON YOLANDA BEATRIZ GAUTARCA
PRIMARIA EBANISTA
PROF./OCUP.
RUBEN A. RIERA
MARIA A. PUINACOCHA
CUENCA 10 DE JULIO DE 1981
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
14 DE ABRIL DE 1987
FECHA DE CADUCIDAD
FORM. 0300579

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0201[illegible]343-4

URGILES CARVAJAL HECTOR WALDIMIR
NOMBRES Y APELLIDOS
15 OCTUBRE 1972
FECHA DE NACIMIENTO
BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002 0045 00330
TOMO PAG. ACT.
BOLIVAR / ECHEANDIA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
ECHEANDIA 1972

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

ECUATORIANA****** E333312222
NACIONALIDAD
CASADO ESTHER MERCEDES ROMERO
ESTADO CIVIL
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
INSTRUCCION PROF./OCUP.
ANGEL OVIDIO URGILES
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ANA GEORGINA CARVAJAL
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AZOGUES 01/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1878670-01

FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010330761-7

PINTADO SANGURIMA VICTOR IVAN
AZUAY/CUENCA/SAYAUSI
LUGAR DE NACIMIENTO
17 NOVIEMBRE 1971
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003 [illegible] 00154 M
AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAYAUSI 1971

Ivan Pintado

[redacted]

ECUATORIANA****** E444414242
CASADO BLANCA LEONOR BERMEO BERMEO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
PROF./OCUP.
CARLOS MARIA PINTADO
GLORIA MARIA SANGURIMA
CUENCA 30/07/2002
30/07/2014
REN 0014775

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010310895-7

VALDEZ GUZHNAY JORGE TEODORO
NOMBRES Y APELLIDOS
30 ENERO 1972
FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY/CUENCA/RICAURTE
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0024 00024
TOMO PAG. ACT.
AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
RICAURTE 1972

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

ECUATORIANA****** V4343V4444
NACIONALIDAD
CASADO SANDRA JANNETH RODRIGUEZ MOROCHO
ESTADO CIVIL IND. DACT.
SECUNDARIA EMPLEADO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
MANUEL TRINIDAD VALDEZ A
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ANA MARIA GUZHNAY FLORES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 09/11/20[illegible]
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
09/11/2013
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1785089-01

FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0101725345-1

VALDEZ GUSHNAY JOSE ALEJANDRO
05 ABRIL 1962
AZUAY/CUENCA/RICAURTE
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 02 2 048 0093
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 62

[redacted]

ECUATORIANA****** V4444V4442
CASADO MELIDA ARMINDA VINTIMILLA C.
PRIMARIA NEGOCIANTE
PROF./OCUP.
MANUEL TRINIDAD VALDEZ
ANA MARIA GUSHNAY
CUENCA 5-07-92
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1498327

FIRMA DE LA AUTORIDAD

DR. RENE DU[illegible]
Notario S[illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010146575-5
LLIVISACA MORA MANUEL JESUS
NOMBRES Y APELLIDOS
20 NOVIEMBRE 1957
FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 03 1 023 0282 [redacted]
TOMO PAG. ACT.
AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
SAGRARIO 57
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E2343I4222 21
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO MARIANA DE JESUS GUAMAN SINCHI
ESTADO CIVIL CÓNYUGE
PRIMARIA MECANICO
INSTRUCCIÓN PROF./OCUP.
ANGEL F LLIVISACA
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
ZOILA ROSA MORA
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
CUENCA 29-03-95
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1374623
FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010374482-6
LLIVISACA LEON MANUEL JESUS
NOMBRES Y APELLIDOS
10 DICIEMBRE 1975
FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003- 0016 0051 [redacted]
TOMO PAG. ACT.
AZUAY/ GUALACEO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GUALACEO 197 [redacted]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E4443V4442
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
PRIMARIA MECANICO
INSTRUCCIÓN PROF./OCUP.
MANUEL JESUS LLIVISACA
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
CELIA MARIA LEON
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
CUENCA 03/04/2000
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
03/04/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0012127 00
FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070131669-7
MATAILO MAYAGUARI ANGEL VICENTE
NOMBRES Y APELLIDOS
06 JUNIO 1.954
FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY/SIGSIG/GIMA
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01 043 00245 [redacted]
TOMO PAG. ACT.
AZUAY/ SIGSIG
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
SIGSIG 54
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4443V4442
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO JULIA ELENA MATAILO MAYAGUARI
ESTADO CIVIL CÓNYUGE
PRIMARIA AGRICULTOR
INSTRUCCIÓN PROF./OCUP.
DANIEL MATAILO
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
GUADALUPE MAYAGUARI
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
CUENCA 12/07/99
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
07/07/2011
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0 [illegible] 99
FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. [illegible]
NIVICELA ORTIZ JORGE KLEBER
AZUAY/CUENCA/EL VECINO
11 FEBRERO 1973
REG. CIVIL 008 [illegible]
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO [illegible]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA******
CASADO NANCY GUADALUPE CHALCO CAJ [illegible]
PRIMARIA LATONERO
JUAN JOSE NIVICELA QUITO
MARIA ROSARIO ORTIZ LOJA
CUENCA 23/09/ [illegible]
25/09/2011
REN 004745 [illegible]
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010[illegible]
ORTEGA SANDRA DOLORES
AZUAY/GIRON/ASUNCION
24 MARZO [illegible]
REG. CIVIL 001 [illegible] 00065 [illegible]
AZUAY/ GIRON
ASUNCION [illegible]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E3333I4242
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
SECUNDARIA COMERCIANTE
INSTRUCCIÓN PROF./OCUP.
****
MARIA LUCIA ORTEGA
CUENCA 19/10/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
19/10/2014
REN 0070266

Doc.

diez y nueve

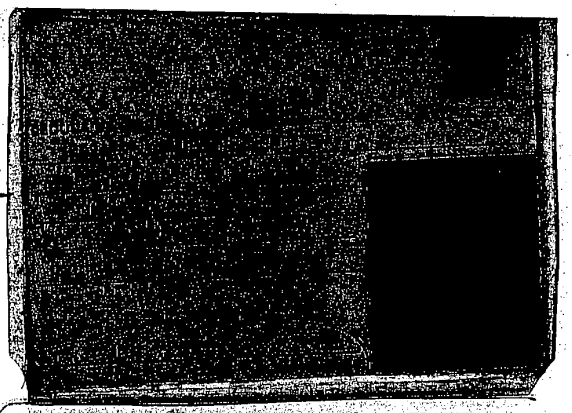

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010037762-1
BERMEO GUNCAY JOSE JACINTO
NOMBRES Y APELLIDOS
07 DICIEMBRE 1937
FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY/CUENCA/SAYAUSI
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-2 0210 0202
TOMO PAG. ACT.
AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
SAGRARIO 193
FIRMA DEL CEDULADO

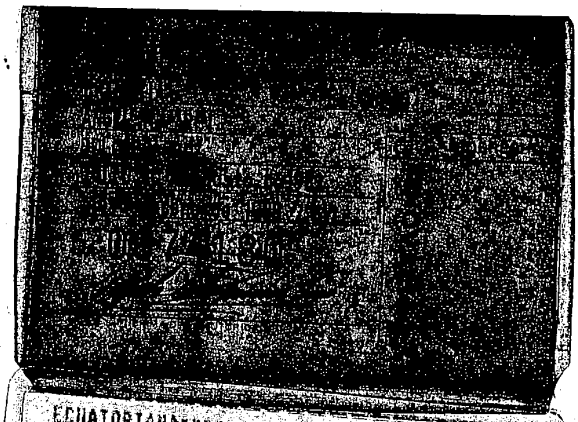

ECUATORIANA****** V3333V1222
NACIONALIDAD IND.DACT.
CASADO MARIA D BERMEO
ESTADO CIVIL
ELEMENTAL AGRICULTOR
INSTRUCCION PROF./OCUP.
MANUEL BERMEO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA GUNCAY
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 02/02/2001
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
02/02/2013
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 103669-01
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010208443-1
GUILLERMO CAJAS GUIDO ARIOLFO
NOMBRES Y APELLIDOS
07 SEPTIEMBRE 1.963
FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY/CUENCA/EL VECINO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 04 150 026
TOMO PAG. ACT.
AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
SAGRARIO 63
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** A1331I1221
NACIONALIDAD IND.DACT.
CASADO GLORIA MARLENE SIGUA YUNGASACA
ESTADO CIVIL
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
CESAR GUILLERMO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA E CAJAS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 20/05/97
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
20/05/2009
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 3226921
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010267047-8
HURTADO CARRENO DARIO SANTIAGO
NOMBRES Y APELLIDOS
05 ABRIL 1969
FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY/CUENCA/QUINGEO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0051 00051
TOMO PAG. ACT.
AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
QUINGEO 1988
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3333Y2222
NACIONALIDAD IND.DACT.
CASADO LINA JUDITH MENDEZ PONCE
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
MAXCEMILIANO HURTADO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
DOLORES CARRENO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 27/03/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
27/03/2013
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 196873-01
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010[illegible]
LONDA VAZQUEZ MANUEL ARTURO
NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/CUENCA/RICAURTE
LUGAR DE NACIMIENTO
19 MAYO [illegible]
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-2 [illegible]
AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
SAGRARIO [illegible]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4441I4444
NACIONALIDAD IND.DACT.
CASADO TRANSITO SIAVICHAY
ESTADO CIVIL
ELEMENTAL JORNALERO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
MANUEL LONDA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA B VAZQUEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 20/10/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
20/10/2014
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0069677
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

DR. RENE D'[illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010380048-2
VILLAVICENCIO JARA PABLO ROMAN
NOMBRES Y APELLIDOS
15 MARZO 1974
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004 0016 01216
TOMO PAG. ACT.
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1974
FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

ECUATORIANA****** V333I3222
NACIONALIDAD
CASADO ZULEMA CUENDALINA MORI GOMEZ
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO
INSTRUCCION PROFESION
ENMANUEL VILLAVICENCIO R
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LAURA ESTRELA JARA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 07/11/20[illegible]
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
07/11/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0462[illegible]9-00
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010422053-8
VILLAVICENCIO JARA DIEGO MIGUEL
NOMBRES Y APELLIDOS
06 NOVIEMBRE 1977
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 04 275 0226
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 78
FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

ECUATORIANA****** V333V3222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ENMANUEL VILLAVICENCIO
LAURA ESTRELA JARA
CUENCA [illegible]
[illegible]2010
[illegible]01831
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0102[illegible]
VILE LUCERO JOSE MARIA
AZUAY/GUALACEO/JADAN
27 JUNIO
AZUAY/ GUALACEO
JADAN

[redacted]

ECUATORIANA****** E333V1242
CASADO INES RUBIA LOJA GUAVICHAY
SECUNDARIA EMPLEADO
MANUEL CRUS VILE
[illegible] ROSAURA LUCERO
GUALACEO 15/10/2002
15/10/2014
REN 0060494
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. [illegible]
ZAVALA TORRES MIGUEL EDUARDO
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
[illegible] JULIO
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO

[redacted]

ECUATORIANA****** E8343X[illegible]
CASADO CARMITA M CHAMORRO LANCHE
SECUNDARIA EMPLEADO
MIGUEL ZAVALA ORDONEZ
ELSA ISABEL TORRES PEZANTEZ
CUENCA 31/08/2002
31/08/2014
REN 0043748
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010206775-8
ZHANAY CARDENAS LUIS MARIO
NOMBRES Y APELLIDOS
27 MARZO 1.963
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 02 364 01513
TOMO PAG. ACT.
AZUAY/ CUENCA
LUGAR DE INSCRIPCION
SAGRARIO 63
FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

ECUATORIANA****** E4443I4422
CASADO INES DEL R SAMANIEGO PEREZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PROF./OCUP.
LUIS HUMBERTO ZHANAY
TERESA CARDENAS
QUITO 28/10/98
28/10/2010
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1190504
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

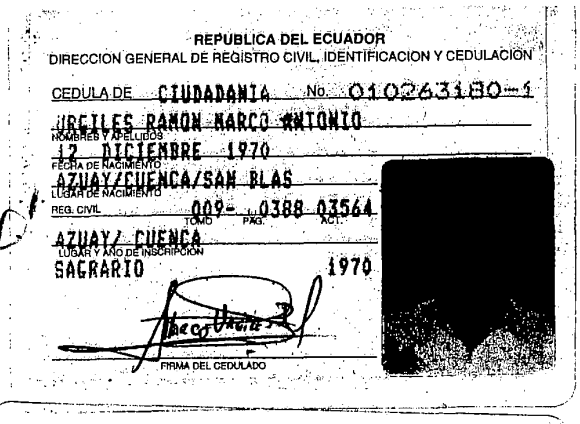
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0102631830-1
URGILES RAMON MARCO ANTONIO
12 DICIEMBRE 1970
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
REG. CIVIL 009- 0388 03564
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1970
FIRMA DEL CEDULADO

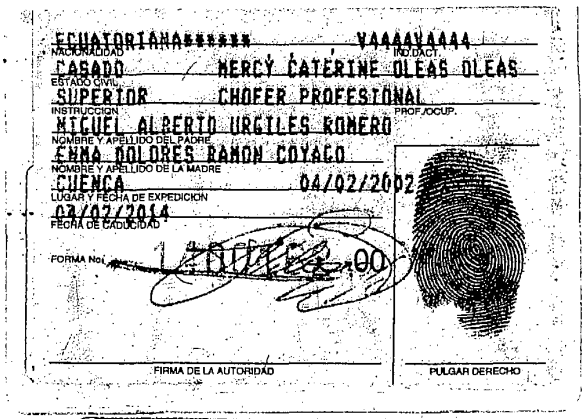
ECUATORIANA****** V4444V4444
CASADO MERCY CATERINE OLEAS OLEAS
SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL
MIGUEL ALBERTO URGILES ROMERO
EMMA DOLORES RAMON COYAGO
CUENCA 04/02/2002
03/07/2014
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010033281-2
ARPI ALVAREZ NOBE MARIA
AZUAY/CUENCA/EL VEGANO
13 ENERO 1945
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO
FIRMA DEL CEDULADO

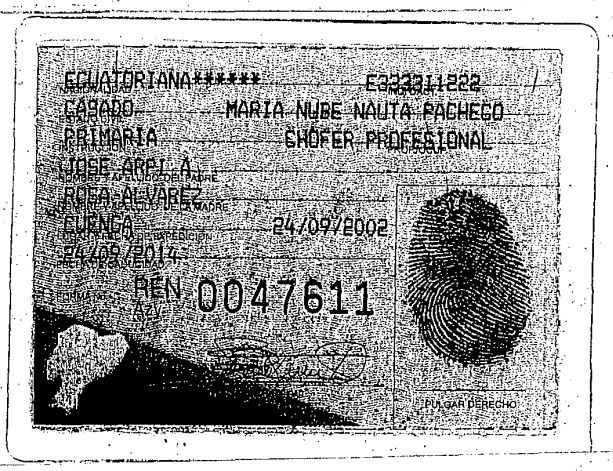
ECUATORIANA****** E333311222
CASADO MARIA NUBE NAUTA PACHECO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE ARPI A.
ROSA ALVAREZ
CUENCA 24/09/2002
24/09/2014
REN 0047611
PULGAR DERECHO

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó, ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA,** que sello, signo y firmo el día de su celebración.

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA

DR. RENE DURAN ANDRADE Notario Sexto de Cuenca

DOY FE.- Que en el margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía en Transporte en Taxis Eugenio **"TRANSEUGENIO S.A.",** he anotado su aprobación mediante Resolución Número **02.C.DIC.1130,** de fecha tres de diciembre del 2002 de la Superintendencia de Compañía de Cuenca. Cuenca, 03 de diciembre del 2002.

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA

DR. RENE DURAN ANDRADE Notario Sexto de Cuenca

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 02-C-DIC-1130 del Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha tres de diciembre del dos mil dos, bajo el No. 525 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura de constitución de la compañía: **COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS EUGENIO TRANSEUGENIO S.A.** Se da asi cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No.8.051.- **CUENCA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS. EL REGISTRADOR.-**

DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

REGISTRO MERCANTIL
CUENCA